

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.514/2023

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
SECRETARIA

ANUNCIO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS SOBRE DISTINTOS NOMBRAMIENTOS Y MATERIAS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL 2023-2027

**I. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

I.1. Miembros de la Junta de Gobierno: Mediante Decreto de la Presidencia de 11 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las 12.00 h. del día 12 de julio del año en curso, se resolvió nombrar a los/as Sres./as Diputados/as Provinciales D. Andrés Lorite Lorite, D. Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D. Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Dª Sara Alguacil Roldán, D. Antonio R. Martín Romero, Dª Tatiana Pozo Romero, Dª Irene A. Aguilera Galindo, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial.

I.2. Vicepresidentes/as: Mediante Decreto de la Presidencia de 12 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria celebrada a partir de las 12.00 h. del día 12 de julio del año en curso, se resolvió designar Vicepresidente 1º de esta Excm. Diputación Provincial al Sr. Diputado D. Andrés Lorite Lorite, Vicepresidenta 2ª a la Sra. Diputada Dª Marta Siles Montes, Vicepresidente 3º al Sr. Diputado D. Félix Romero Carrillo, como Vicepresidente 4º a la Sra. Diputada D. Ana Rosa Ruz Carpio y como Vicepresidente 5º al Sr. Diputado D. Miguel A. Torrico Pozuelo, todos/as ellos/as miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial.

I.3. Delegados de la Presidencia: Mediante Decreto de la Presidencia de 11 de julio, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las 12.00 h. del día 12 de julio del año en curso, se designó a los/as Sres./as Diputados/as que a continuación se indican, Delegados Genéricos y Especiales:

**I. DELEGACIONES GENÉRICAS:**

1. Al Sr. D. Andrés Lorite Lorite Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura.

2. A la Sra. Dª Marta Siles Montes, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

3. Al Sr. D. Félix Romero Carrillo, Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo.

4. A la Sra. Dª Ana Rosa Ruz Carpio, Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos.

5. Al Sr. D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Diputado Delegado de Relaciones Institucionales.

6. A la Sra. Dª Tatiana Pozo Romero, Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía.

7. A la Sra. Dª Irene Aguilera Galindo, Diputada Delegada de Derechos Sociales.

8. Al Sr. D. Antonio R. Martín Romero, Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil.

9. A la Sra. Dª Sara Alguacil Roldán, Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las mismas que no sean delegables de

acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF.

Se incluyen en las mismas y en el respectivo ámbito competencial la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de los gastos relativos a la materia de la delegación, sin perjuicio de la Ordenación de Pagos que corresponderá a la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos. Los actos de gestión del Presupuesto de Ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público así como la resolución de expedientes en materia de gestión de ingresos corresponderá a la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos.

**II. DELEGACIONES ESPECIALES:**

1. A la Sra. Dª Auxiliadora Moreno Rueda, Diputada Delegada Especial de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana.

2. A la Sra. Dª Narcisca Ruiz Rodríguez, Diputada Delegada Especial de Turismo.

3. Al Sr. D. Gabriel Duque Moreno, Diputado Delegado Especial de Cultura.

Las anteriores delegaciones especiales sobre la dirección interna y gestión no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

En las respectivas delegaciones la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros corresponderá a la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, en lo correspondiente a la delegación Especial de Igualdad y delegación Especial de Cultura; y al Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, en lo correspondiente a la Delegación Especial de Turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local referentes a la dirección del gobierno y administración así como dirección e impulso de servicios provinciales la Presidencia podrá dictar las instrucciones o resoluciones complementarias e interpretativas que resulten precisas en ejecución del presente.

I.4. Delegación de competencias en materia de Contratación en los Diputados Delegados.- Mediante Decreto de la Presidencia de 24 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria del día 28 de julio del año en curso, se resolvió delegar las competencias en materia de contratación que a continuación se indican a los Sres./as Diputados que asimismo se relacionan:

Corresponderá la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado no exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, así como la liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas:

1. Al Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura en el ámbito de su Delegación.

2. A la Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos en el ámbito de su Delegación.

3. A la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda en el ámbito de su respectiva Delegación así como la suscripción de escrituras públicas en el ámbito de la Vivienda y

las contrataciones no atribuidas a los Diputados reseñados en puntos 1 y 2 del presente.

Asimismo corresponderá a los citados Diputados Delegados, en su ámbito respectivo, o a la Mesa de Contratación: el requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La formalización de los contratos corresponderá a los Diputados/as señalados en los puntos anteriores en su respectivo ámbito funcional y con independencia de la cuantía de los mismos.

1.5. Delegación de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno: Mediante Decreto de la Presidencia de 11 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada a partir de las 12.00 h. del día 12 de julio del año en curso, se resolvió, delegar en la junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

2. Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.

3. El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a excepción de las operaciones de crédito de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y concursos de provisión de puestos. En relación a las competencias que corresponden a la Presidencia sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional se delegan en la Junta de Gobierno la aprobación de convocatoria y bases de concurso ordinario a que se refiere el art. 37 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, así como bases y convocatoria de provisión por libre designación prevista en art. 46 de la misma norma.

5. Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral de plantilla así como las sanciones del personal por faltas graves y muy graves, excepto la separación del servicio de los Funcionarios y el despido del Personal Laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como los demás servicios de su competencia que sean delegables, e imponer las demás sanciones de su competencia que tengan carácter delegable.

6. Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia:

1. El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más venta-

josa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2. La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas.”

7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 200.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

9. Ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.

10. La concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismos términos, la potestad sancionadora sobre la materia.

11. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por importe superior a 15.000,00 euros.

De conformidad con art. 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia podrá avocar el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda a la Junta de Gobierno, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, debiendo quedar acreditado lo anterior en el informe previo del Responsable del Servicio y de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, corresponderá a la Junta de Gobierno la resolución de los recursos de reposición contra los actos y acuerdos que se dicten en el ejercicio de las atribuciones anteriores.

1.6. Presidentes de las Comisiones Informativas: Mediante Decreto de la Presidencia de 12 de julio del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria celebrada a partir de las 12.30 h. del día 12 de julio del año en curso, se resolvió nombrar Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Informativas permanentes a los Sres./as Diputados/as Provinciales que a continuación se expresan, delegándoles, por tanto, la facultad de presidir y convocar las sesiones de sus respectivas Comisiones:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE/A	VICEPRESIDENTE/A
<b>De Economía y Hacienda</b>	D. Félix Romero Carrillo	Dª Ana Rosa Ruz Carpio
<b>De Fomento</b>	D. Andrés Lorite Lorite	Dª Sara Alguacil Roldán
<b>De Políticas Transversales</b>	Dª Marta Siles Montes	Dª Irene Aguilera Galindo
<b>Comisión Especial de Cuentas</b>	Dª Ana Rosa Ruz Carpio	D. Félix Romero Carrillo

1.7. Presidentes de los Consejos de Administración de las empresas Provinciales: Mediante Decretos de la Presidencia, de fecha 28 de julio en curso, se resolvió delegar la Presidencia de los Consejos de Administración de las Empresas provinciales a los/as siguientes Diputados/as:

EPRINSA: Dª. Sara Alguacil Roldán.

EPREMASA: D. Andrés Lorite Lorite.

1.8. Régimen de sesiones de la Junta de Portavoces, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas:

- Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2023 del

que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria del día 28 de julio, se resolvió que la Junta de Portavoces celebre sesión ordinaria el viernes de la semana anterior a la del Pleno, a las 10:00 horas y en segunda citación una hora después; y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior.

- Por Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y urgente del día 12 de julio, se resolvió que la Junta de Portavoces celebre sesiones ordinarias el segundo y cuarto martes de cada mes y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas.

- Por Decreto de la Presidencia de fecha 13 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria del día 28 de julio, se resolvió que las Comisiones Informativas celebren sus sesiones ordinarias el miércoles de la semana anterior al Pleno y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, a las 11 horas la Comisión Informativa de Fomento y a las 12 horas la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

**II. ACUERDOS DEL PLENO**

II.1 Mediante acuerdo plenario de fecha 12 de julio, el Pleno acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas, con la siguiente composición:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO:**

TITULARES	SUPLENTES
ANDRÉS LORITE LORITE	ANA ROSA RUZ CARPIO
SARA ALGUACIL ROLDÁN	NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
ANTONIO R. MARTÍN ROMERO	TATIANA POZO ROMERO
AUXILIADORA MORENO RUEDA	GABRIEL DUQUE MORENO
RAFAEL VILLARREAL GARCÍA	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ
CARMEN POZÓN MARTIN-CASTAÑO	ROCÍO MOYANO ADAME
DESIRÉE BENAVIDES BAENA	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión Informativa dictaminará los asuntos relativos a Infraestructuras y Agricultura, Sostenibilidad y Medio Ambiente, Energía y Protección Civil.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES.**

TITULARES	SUPLENTES
MARTA SILES MONTES	FÉLIX ROMERO CARRILLO
IRENE AGUILERA GALINDO	ANA ROSA RUZ CARPIO
GABRIEL DUQUE MORENO	TATIANA POZO ROMERO
NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	AUXILIADORA MORENO RUEDA
MANUELA MARTÍNEZ PRADOS	SALVADOR MILLÁN PÉREZ
ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO
JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS	M.ª DOLORES CAMPOS ALGAR
JOSE MANUEL COBO URBANO	IRENE RUIZ MEMBRILLA
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión Informativa dictaminará los asuntos relativos a Presidencia. Relaciones Institucionales, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, Derechos Sociales, Cultura, Deportes y Juventud.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

TITULARES	SUPLENTES
FÉLIX ROMERO CARRILLO	IRENE AGUILERA GALINDO

ANA ROSA RUZ CARPIO	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
SARA ALGUACIL ROLDÁN	GABRIEL DUQUE MORENO
TATIANA POZO ROMERO	AUXILIADORA MORENO RUEDA
SALVADOR MILLÁN PÉREZ	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
ROCÍO MOYANO ADAME	MANUELA MARTÍNEZ PRADOS
ANTONIO OLIVÁN ARJONA	DESIRÉE BENAVIDES BAENA
IRENE RUIZ MEMBRILLA	JOSE MANUEL COBO URBANO
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión dictaminará los asuntos relativos a Desarrollo Económico, Turismo, Hacienda y Fondos Europeos, Recursos Humanos, Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital.

**COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS:**

TITULARES	SUPLENTES
ANA ROSA RUZ CARPIO	IRENE AGUILERA GALINDO
FÉLIX ROMERO CARRILLO	ANTONIO R. MARTÍN ROMERO
SARA ALGUACIL ROLDÁN	GABRIEL DUQUE MORENO
TATIANA POZO ROMERO	AUXILIADORA MORENO RUEDA
SALVADOR MILLÁN PÉREZ	ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ
CARMEN POZÓN MARTÍN-CASTAÑO	ROCÍO MOYANO ADAME
MANUELA MARTÍNEZ PRADOS	JOSE ANTONIO ROMERO PÉREZ
IRENE RUIZ MEMBRILLA	JOSE MANUEL COBO URBANO
YOLANDA ALMAGRO ALCÁNTARA	

Esta Comisión tendrá las competencias que le atribuye el artículo 127.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

II.2. Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno.- Asimismo el Pleno, en la segunda sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 del mes de julio, acordó delegar en la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial las siguientes atribuciones:

- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

1- Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

2- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto

3- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

4- La aprobación, previo informe del Interventor, de la fianza que deban constituir los funcionarios, recaudadores y agentes que manejen fondos de la Corporación, su revisión y devolución.

Con la delegación de competencias antes relacionada, junto con aquéllas que le han sido delegadas por la Presidencia se pretende que la Junta de Gobierno sea operativa y logre, de esta forma un ejercicio de atribuciones ágil y eficaz, lo que nos lleva a esperar que esta propuesta merezca la aprobación del Pleno Corporativo.

Asimismo se propone al Pleno que además de prestar aprobación a la delegación de atribuciones antes relacionada resuelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71.2 en relación con el 51.2 del ROF, que el acuerdo plenario que puede adoptarse sobre este particular surta efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.3. Régimen de sesiones ordinarias del Pleno.- Finalmente el Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio, a partir de las 12:30 horas, acordó que el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial celebre su sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas, y en el su puesto de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las determinaciones que, sobre esta materia, se contienen en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

EL SECRETARIO GENERAL

Córdoba, 1 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.